



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

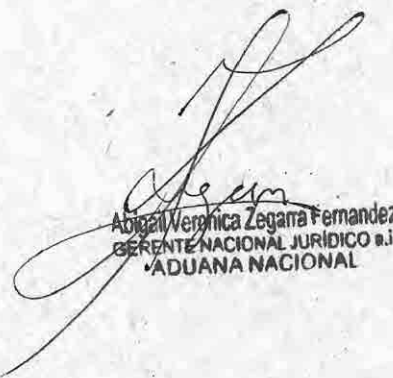
## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### CIRCULAR No. 021/2023

La Paz, 09 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-23  
DE 30/01/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-007-23 de 30/01/2023, que resuelve "Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme detalle descrito en el Anexo".

  
Abigail Verónica Zegana Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.  
Araceli E.  
Burgos E.  
A.N.~~

~~D.C.V.  
Susana V.  
Castro A.  
A.N.~~

~~G.N.J.  
Adhemar R.  
Huariza M.  
A.N.~~

~~G.N.J.  
M. J. J.  
A.N.~~

GNJ: AVZF  
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs  
CC: Archivo



## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-007-23

La Paz, 30 ENE 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso B) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional"

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado emite los Informes AN/GROR/FPS/53/2023 y AN/GROR/FTQ/I/541/2023, ambos de 30/01/2023, por los cuales se solicita aprobar el horario extraordinario con atención al público para la

G.E.  
Cuzzani F.  
A.N.

G.N.J.  
Abigal V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rojas  
Quirone A.  
A.N.

G.N.J.  
Gonzalez S.  
Bizarra O.  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Veronica  
Ergueta S.  
A.N.

D.T.H.  
A.N.

P.E.  
Marina L.  
Serrudo M.  
A.N.



Administraciones solicitantes, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operadores Aduaneros mediante el Informe AN/GNOA/DGOD/I/79/2023 de 30/01/2023, refiere que la Gerencia Regional Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Unidades y Aduanas Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de exportación por los problemas suscitados en el transporte de carga nacional con la Republica del Perú, situación que permite solicitar la ampliación de horario excepcional en la Administración Aduana Frontera Tambo Quemado y Pisiga – Colchane Chile, desde el día 01/02/2023 hasta el día 31/03/2023.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/50/2023 de 30/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Gerencia Regional de Oruro, concluyendo que: *"Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la ampliación del horario de trabajo con atención al público para las Administraciones de Aduana Frontera Pisiga y Tambo Quemado, conforme se detalla en el numeral I del presente informe y el anexo adjunto, vigente de 07:30 a.m. hasta 21:00, a partir del 01/02/2023 hasta el 31/03/2023, es procedente y técnicamente viable"*.

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/107/2023 de 30/01/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/79/2023 de 30/01/2023 emitido por la Gerencia Nacional de Operadores Aduaneros y el Informe AN/GNAF/DTH/I/50/2023 de 30/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal"*. Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021. Asimismo, en el marco del Artículo 32 del Estatuto

G.G.  
Carbala  
Caceres  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rafael  
Ortiz A.  
A.N.

G.N.  
Geraldina S.  
Solliver G.  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Veronica  
Ergueta  
A.N.

D.T.H.  
Culler  
A.N.

P.E.  
Germán L.  
Sandoval M.  
A.N.



Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021. Asimismo, en el marco del Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

G.G.  
Carola  
C. G. G.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rosmary  
Quispe A.  
A.N.

G.N.E.  
Gerardo S.  
Borner Q.  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Vanicia  
Erdozola S.  
A.N.

D.T.H.  
D.T.H.  
A.N.

P.E.  
Kamela L.  
Sandoval M.  
A.N.

